

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES CIENTÍFICO MÉDICAS ESPAÑOLAS (FACME) Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA (FENIN).

En Madrid, a 17 de Mayo de 2018

R E U N I D O S

De una parte, D. Fernando Carballo Álvarez, con DNI en nombre y representación de la Federación de Asociaciones Científico Médicas Españolas (en adelante FACME), con CIF G80823446, y domicilio en la c/ Alberto Bosch 13, de Madrid

De otra, Dña. Maria Luz Lopez Carrasco, con DNI en nombre y representación de la Federación Española de Empresas de Tecnología Sanitaria (en adelante Fenin), con CIF G-28732303, y domicilio en la c/ Villanueva 20, 1º de Madrid.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto

E X P O N E N

Primero.- Que FENIN es una organización profesional de carácter federativo e intersectorial, de ámbito nacional, que asume la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses generales y comunes de las empresas u organizaciones profesionales de empresas o empresarios que voluntariamente se integren en ella, y de cuantas actuaciones tengan por objeto la realización de los fines específicos de la Federación.

Que FACME es una Corporación Científico-Médica, no lucrativa, constituida por tiempo indefinido y formada por Sociedades Científico-Médicas de ámbito estatal, voluntariamente adscritas a la misma, correspondientes a las Especialidades legalmente reconocidas por el Ministerio competente en la materia e incluidas en el consejo General de Especialidades en Ciencias de la Salud.

Segundo.- Que ambas partes consideran conveniente promover la colaboración entre sus respectivas entidades en actividades de interés común, sin detrimento del ejercicio de las actividades que en la actualidad o en el futuro, puedan llevar a cabo por separado en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Tercero.- Que tanto FENIN como FACME tienen la voluntad de impulsar proyectos que redunden en la mejor sostenibilidad del sistema sanitario así como en el impulso de la formación médica continuada y la incorporación de las tecnologías sanitarias innovadoras que contribuyan a la solución de las enfermedades de los pacientes.

Cuarto.- Que, en consecuencia, es deseo de ambas entidades suscribir un Convenio Colaboración, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

La colaboración de FACME y FENIN para establecer un marco ágil de colaboración y relación entre las dos organizaciones, basado en la confianza mutua, a fin de promover iniciativas conjuntas en el ámbito de las tecnologías sanitarias en beneficio de los pacientes y del Sistema Nacional de Salud

Segunda.- Las principales líneas de colaboración son:

- a) Promover la mejora en el acceso y el uso adecuado de las tecnologías sanitarias innovadoras y que mejoren la salud y calidad de vida de los pacientes, tanto a nivel estatal como autonómico.
- b) Analizar y aportar la información disponible sobre la contribución de las tecnologías sanitarias a la obtención de positivos resultados en salud.
- c) Formular iniciativas para lograr mejoras en términos de coste/eficiencia

- d) Elaborar propuestas con vistas a un marco regulatorio renovado en línea con las iniciativas normativas en curso o que se debatan en el futuro a nivel comunitario y en España
- e) Contribuir a un mejor conocimiento entre las Sociedades Científicas Médicas y sus miembros respecto de los avances de la tecnología sanitaria
- f) Promover un modelo transparente de formación continuada de los médicos, financiada por Empresas del Sector, en el que en caso de participación de las Sociedades Científicas vinculadas a FACME se garantice el respeto de su independencia y de los valores éticos, y que se lleve a efecto en función de criterios de selección públicos, objetivos y no discriminatorios
- g) Colaborar en generar un marco fiscal en el que la formación médica financiada por el sector de tecnología sanitaria esté exento de tributación.
- h) Disponer de información periódica sobre los resultados de actividades formativas

Cuarta.- Comisión de seguimiento.

Para el desarrollo de las mencionadas líneas de colaboración se constituiría una Comisión de seguimiento formado por representantes y expertos de FACME y FENIN, que acordaría un plan de trabajo, su régimen de funcionamiento y la información sobre los acuerdos que se fueran adoptando.

Quinta.- Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año, que será prorrogado por periodos iguales de forma automática salvo que:

- a) Sea denunciado unilateralmente por cualquiera de las partes, mediante preaviso por escrito de 2 meses.
- b) Por denuncia de una de las partes sin necesidad de preaviso:
 - 1. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio por la otra. Previamente a la resolución, la Parte incumplidora dispondrá para subsanar el incumplimiento de un plazo de sesenta (60)

días a partir de la fecha de recepción de la notificación, mediante carta, por la Parte cumplidora, de su intención de resolver el Convenio.

2. En caso de que la otra Parte cese de su actividad.

Sexta.- Todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio o relacionado con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje administrativo por la Corte Española de Arbitraje, de acuerdo con su Reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y el nombramiento del árbitro o de los árbitros.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, ambas partes firman el presente Convenio de colaboración, en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha de encabezamiento,

Por FENIN

Doña Maria Luz Lopez Carrasco

Presidenta

Por FACME

D. Fernando Carballo

Presidente